



**RESOLUCIÓN No. 585 de 2020
(11 de septiembre)**

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.795.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 585 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385, 395 y 402 del 14, 21 y 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020, 457 y 488 del 7 y 21 de julio de 2020, 545 del 18 de agosto de 2020 y 577 del 04 de septiembre de 2020 se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que la Subdirectora de Planeación mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2020 solicitó preparar y efectuar la actualización de los productos del proyectos de inversión “Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá”, con el fin de atender las necesidades propias de la Jurisdicción que son primordiales para el cumplimiento de su misionalidad y que se ha visto impactadas en su quehacer así como en los planteamientos establecidos al inicio de vigencia por la evidente realidad de la emergencia sanitaria por COVID 19. Así mismo, envió como soporte la ficha EBI del mencionado proyecto, emitida en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación –DNP, conforme registro del 07 de septiembre de 2020.



Resolución 585 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de inversión de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como *representante legal y judicial de la JEP*, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$ 53.775.226.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Inversión de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 53.775.226 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
C								Inversión	53.775.226	53.775.226
C	4499							Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición	53.775.226	53.775.226
C	4499	1000	4					Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	53.775.226	53.775.226
C	4499	1000	4	0	4499001	02	10	Servicio de gestión documental		53.775.226
C	4499	1000	4	0	4499002	02	10	Documentos de lineamientos técnicos	3.433.588	
C	4499	1000	4	0	4499003	02	10	Documentos de planeación	50.341.638	

Resolución 585 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 11 días del mes de septiembre de 2020



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez y Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Juan David Olarte Torres 

Revisó: Adela del Pilar Parra González

Revisó: José Crispín Díaz Urrego 

Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

